

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|--------------|--------------------------------------|
| Ref. PROCESO | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ |
| DEMANDADO | LEANDRO GUZMÁN CANO |
| RADICACIÓN | 253863184001202100007 |

OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada en nombre de CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en contra de LEANDRO GUZMÁN CANO.

DEMANDA

La profesional del derecho a quien confiere poder la señora CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor LEANDRO GUZMÁN CANO, padre del joven NICOLÁS GUZMÁN RODRÍGUEZ, de quien se afirma reside en el municipio de Anapoima, Cundinamarca.

CONSIDERACIONES

Dispone el numeral 6° del artículo 17 del Código General del Proceso que los Jueces Civiles Municipales conocen, en primera instancia, de los asuntos atribuidos al Juez de Familia en única instancia, cuando el municipio carezca de juez de familia o promiscuo de familia, asuntos dentro de los que se enumeran la fijación, aumento, disminución, exoneración, oferta y ejecución de cuotas de alimentos.

Aunado a lo anterior, por disposición de lo normado en el numeral 2° del artículo 28 ibídem, la competencia territorial en procesos de alimentos, cuando el menor sea demandante o demandado, la tiene en forma privativa el juez del domicilio del menor.

En el caso bajo estudio se puede advertir que el alimentario NICOLÁS GUZMÁN RODRÍGUEZ reside en el municipio de Anapoima, entonces el conocimiento del proceso de ejecución sobre los alimentos que adeuda su padre, corresponde al Juez Promiscuo Municipal de ese lugar.

En estas condiciones, el Despacho

DISPONE

RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** para el joven NICOLÁS GUZMÁN RODRÍGUEZ promovida en nombre de la señora CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por falta de **COMPETENCIA**.

ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima para que asuma su conocimiento.

Remítase con atento oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA